

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la sentencia de DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00179 00**

Demandante: JOSÉ ANTONIO CARRILLO RUBIO

Demandado: ALEJANDRA MARGARITA PEREA BARROS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso se CORRE TRASLADO a todos los interesados por el término de cinco (05) días del trabajo de partición realizado por la partidora designada. Durante el lapso conferido podrán formular las objeciones que consideren pertinentes.

Se FIJA como honorarios a la partidora DORYN BEATRIZ FERNANDEZ CAMPO la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$1'044.120). que equivale al 0.4% del valor total de los bienes objeto de partición de acuerdo con el avalúo aprobado (Acuerdo No. PSAA15-10448 del 26 de diciembre de 2015). Los honorarios deberán ser cancelados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

CDN.

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ  
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c460d72adfb66d7d75b59a106d8bce8133d9bec51788f4f8097c87a64b825a18**

Documento generado en 29/04/2021 02:35:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**